

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-035-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA DE ZONAS LIBRES DE TODA
LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANREAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO DE
LA SOCIEDAD MERCANTIL MEGO NETWORKS SOCIEDAD ANÓNIMA
(INTERPRETIA) COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ALTIA BUSINESS
PARK S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)

FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Encargada de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP No. 006-2023**, de fecha 13 de noviembre del 2023, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERPRETIA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019019132240**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esa Dirección General, bajo el Tomo II, Folio N°006, Registro N°006-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)**, para dedicarse en la categoría de Empresas de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos a la prestación de servicios internacionales de un centro de contacto comúnmente conocido como "call center", así como servicios de publicidad y comercialización de productos y servicios, información, asesoramiento, servicio al cliente, administración de créditos y cargos, por cualquier medio de las redes de telecomunicaciones ofreciendo sus servicios a Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Europa, arrendando para tal efecto un espacio local identificado como 7ª, localizado en el séptimo (7) piso de la torre uno (1) con un área de **TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (351.37 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERPRETIA)**, queda adscrita al Código de Aduana **6218**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo
LA/Cb/er

CONSTANCIA DRNOSP No. 006-2023

La Infrascrita, Encargada de la Dirección Regional Nor-occidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)** con RTN 05019019132240, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ha solicitado mediante expediente 2022-SE-1795 de fecha 8 de agosto del 2022, su incorporación al Régimen de Zonas Libres en calidad de usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse a la **CATEGORÍA DE EMPRESA DE SERVICIOS INTERNACIONALES POR MEDIO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS**, a la prestación de servicios internacionales de un centro de contacto comúnmente conocido como "call center", así como servicios de publicidad y comercialización de productos y servicios, información, asesoramiento, servicio al cliente, administración de créditos y cargos, por cualquier medio de las redes de telecomunicaciones. Exportando sus servicios a Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Europa.

En fecha 30 de marzo del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la sociedad **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio local identificado como 7ª, localizado en séptimo (7) piso de la torre uno (1) con un área de trescientos cincuenta y uno punto treinta y siete metros cuadrados (351.37 m²) espacio ubicado en la zona libre **ALTIA BUSINESS PARK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK S.A. DE C.V.)**, carretera hacia Armenta, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, según consta en contrato de arrendamiento mismo que tiene una duración de cuatro años (4 años) a partir de la fecha de entrega del local, fecha que será conocida como la "**FECHA DE INICIO**" firmado por la señora **YALILA YARED MADRID MENA** por parte de la sociedad **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)** y el señor **PIETRO TORRES NUÑEZ DEL PRADO** como fiador. b) La actividad a realizar será como **CATEGORÍA DE EMPRESA DE SERVICIOS INTERNACIONALES POR MEDIO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS**, a la prestación de servicios nacionales o internacionales de un centro de contacto comúnmente conocido como "call center", así como servicios de publicidad y comercialización de productos y servicios, información, asesoramiento, servicio al cliente, administración de créditos y cargos, por cualquier medio de las redes de telecomunicaciones. ofreciendo sus servicios a Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Europa.

Según Dictamen No DSL-No. 037-2023 del 24 de octubre del 2023, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaria de Zonas Libres a la sociedad **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)** como usuaria de Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**.

Por lo anterior, la sociedad **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo II, Folio N°006, Registro N° 006-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA (ALTIA BUSINESS PARK, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de **Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos** a la prestación de servicios internacionales de un centro de contacto comúnmente conocido como "call center", así como servicios de publicidad y comercialización de productos y servicios, información, asesoramiento, servicio al cliente, administración de créditos y cargos, por cualquier medio de las

redes de telecomunicaciones ofreciendo sus servicios a Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Europa.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Delimitar el espacio físico dentro de la nave industrial arrendada, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para realizarlo. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A....., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: (7 Empresa Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de una área restringida para ofrecer servicios internacionales de centro de contacto o call centers, procesamiento de datos, back office, tecnología de información o cualquier otro servicio que pueda ofrecer por la vía electrónica, utilizando medios alámbricos o inalámbrico".

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, a la señora **YALILA YARED MADRID MENA** con DNI No. **0801-1988-00505**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso. San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.

Para los fines que a **MEGO NETWORKS, SOCIEDAD ANONIMA (INTERPRETIA)** convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



EMA AYLIN FLORES ALTAMIRANO
Directora Regional de Sectores Productivos



Recíbo: 0010145611
JC